



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
TIPO DE AUDITORÍA : ESPECIAL
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MULUKUKÚ, REGIÓN
AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE DE
NICARAGUA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3049-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, remitió para aprobación del Consejo Superior de esta entidad fiscalizadora, informe de Auditoría Especial de fecha ocho de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **ARP-03-119-2024**, derivada de la revisión efectuada de: a) Legalidad y soporte de los egresos reflejados en el Cierre Presupuestario de los meses julio y septiembre del año dos mil diez; febrero a septiembre del año dos mil once; y de febrero al mes de abril del año dos mil trece; b) Contrataciones de personal que tienen vinculo de parentesco con las autoridades municipales; c) Concesiones de taxis otorgadas al señor Everth Villavicencio Alaniz; d) Bienes de la comuna para uso personal; y e) Cumplimiento de regulaciones legales en la aprobación de modificaciones al presupuesto municipal del año dos mil once de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MULUKUKÚ, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE DE NICARAGUA**. Que previo a emitir pronunciamiento conforme a derecho, debemos tomar en cuenta que el artículo 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, dispone claramente en el Capítulo V, referido a la Caducidad y Prescripción, la facultad que corresponde a la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, **caducarán en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades**. En el caso en Auto, las operaciones que se examinaron en la Alcaldía Municipal de Mulukukú, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y que están contenidas en el informe de auditoría ya referido, datan entre el período del año dos mil diez y dos mil trece; significa que a la fecha de la presente resolución administrativa, las operaciones que se revisaron se ejecutaron hace más de diez años, de tal forma que para este Consejo Superior ha cesado sus facultades para emitir pronunciamiento alguno, por lo que respetando el principio de legalidad y constitucionalidad tutelado por la Constitución Política de la República de Nicaragua y sobre la base de las disposiciones legales citadas de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, lo que procede es declarar de oficio la caducidad y así deberá ser resuelto; en consecuencia, conforme los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 95 y 96 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la



Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **ACUERDAN:** Declárase de oficio la caducidad de las operaciones auditadas en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MULUKUKÚ, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE DE NICARAGUA**, cuyo alcance y período están contenido en el informe de auditoría de fecha ocho de septiembre del año dos mil catorce de referencia **ARP-03-119-2024** y en el inicio de la presente resolución administrativa. La presente Resolución está escrita en dos (02) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y seis (1396) de las diez de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA